

TÚ, importas

**MANUAL DE PROTECCIÓN
DE LA INTEGRIDAD Y
LA LIBERTAD PERSONALES**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. BIENES JURÍDICOS A PROTEGER.....	9
1.1 INTEGRIDAD Y LIBERTAD DE LAS PERSONAS.....	10
1.1.1 DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.....	10
1.1.2 DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.....	10
1.2 INTEGRIDAD Y LIBERTAD DE LA CONGREGACIÓN	12
1.2.1 PATRIMONIO INMATERIAL.....	12
1.2.2 PATRIMONIO MATERIAL.....	19
2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	21
3. TIPOS DE ABUSOS	25
4. SUJETOS PASIVOS Y ACTIVOS DE UN DELITO	35
5. LEGISLACIÓN APLICABLE	39
6. CÓDIGOS DE CONDUCTA	43
6.6. CENTROS DEL MINISTERIO PASTORAL DE EDUCACIÓN.....	45
7. PLAN DE PREVENCIÓN.....	51
8. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN	57
9. REPARACIÓN A LA VÍCTIMA.....	73
10.FUNCIONES DE LAS DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	75

MANUAL DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y LA LIBERTAD PERSONALES

Zaragoza, 5 noviembre 2022

*“Lo que hacéis a uno de estos
hermanos más pequeños,
a mí me lo hacéis”
(Mt 25, 40)*

Hoy nos vemos desafiados como Pueblo de Dios a asumir el dolor de nuestros hermanos vulnerados en su carne y en su espíritu. Si en el pasado la omisión pudo convertirse en una forma de respuesta, hoy queremos que la *solidaridad, entendida en su sentido más hondo y desafiante, se convierta en nuestro modo de hacer la historia presente y futura, en un ámbito donde los conflictos, las tensiones* y especialmente las víctimas de todo tipo de abuso puedan encontrar una mano tendida que las proteja y rescate de su dolor (cfr. EG 228).

Con las palabras del Papa Francisco queremos fundamentar la razón de ser de este Manual de “Protección de la Integridad y la Libertad Personales”.

Ante las situaciones de dolor y sufrimiento en el mundo de hoy, contrarias al querer de Dios para toda la Creación, queremos estar atentas a cuanto ocurre a nuestro alrededor, ser sensibles a las necesidades de las personas que sufren, tomar



conciencia de las múltiples formas de maltrato, negligencia en el trato y abuso, que existen a nuestro alrededor: físico, emocional, psicológico, espiritual, de poder, sexual, y comprometernos en la prevención y denuncia de estos comportamientos.

Nosotras, *Hermanas de la Caridad de Santa Ana*, somos mujeres, consagradas y arraigadas en Cristo que compartimos “con heroísmo el dolor y la miseria” de la humanidad (Const. 3); y “estamos llamadas a testimoniar como Cristo el amor del Padre a cada persona con una Caridad Universal principalmente con los más pobres y necesitados, hecha Hospitalidad hasta el Heroísmo” (Const. 6).

Desde los orígenes de la Congregación estamos al servicio de la persona:

Las hermanas [...] entran en el Hospital a servir a las enfermas sin excepción de enfermedades [...] especialmente en el cuidado inmediato de sus personas... (cfr. Const. 1824, pág. 6), verán en los enfermos a la persona de Jesucristo... (cfr. Const. 1805, pág. 89), “valorando y amando a las personas, sirviendo en ellas a Cristo...” (Const. 1981, nº 68).

Podemos decir que nuestro servicio está caracterizado por la escucha, la acogida, el respeto, la valoración de la persona, la bondad de trato, la humildad y la mansedumbre... Valorar y amar a la persona, viendo en ella a Cristo, es un dinamismo que nos acompaña y forma parte de nuestra espiritualidad.

El Papa Francisco en el Pacto Educativo Global y nuestro Proyecto de Evangelización en el Cap. IV, nos recuerdan que “el centro de nuestra acción evangelizadora es la persona íntegramente considerada. El análisis de la realidad que realizamos tiene como finalidad proponer nuestras intervenciones evangelizadoras como respuesta a las necesidades concretas de la persona, de manera que ésta pueda llegar a ser ella misma. Ser fieles a Dios nos pide ser fieles a la persona en una misma actitud de amor”¹.

¹ Proyecto de Evangelización n.º 36, Dirección General para la Catequesis 145.

La preocupación por la persona nos exige, a su vez, denunciar todo aquello que ponga en peligro su integridad y/o libertad, como nos anima a realizar el Papa Francisco. Por todo ello, vemos la necesidad de tener un documento con pautas y procedimientos a seguir, cuando alguna de nuestras Hermanas, o de las personas que comparten con nosotras vida y misión o trabajan en nuestras Comunidades y/o Centros de forma remunerada o voluntaria, sean acusados de maltrato o abuso, lo sufran o sean testigos de ellos, bien en nuestros Centros, o bien en nuestras Casas de Formación, de Gobierno o Comunidades.



Este documento tiene la finalidad de concienciarnos y de ayudarnos a vivir una vida sana y auténtica preocupándonos de los más indefensos y vulnerables, viviendo los valores que nacen del Evangelio y que nos transmitieron Juan Bonal, María Ràfols y las Primeras Hermanas. Al mismo tiempo, es un signo de que nuestra Congregación reconoce la gravedad del abuso en cualquiera de sus formas y se compromete en el cuidado y protección de todas las personas, especialmente las más vulnerables.

Cada Provincia o Delegación lo adaptará a su realidad, a las leyes del país, Comunidad Autónoma, Región, Departamento, Estado, y se comprometerá a poner en marcha esta forma de entender y vivir la “Cultura de la Hospitalidad” que promueve la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

1. BIENES JURÍDICOS A PROTEGER





Se busca proteger a las personas que están con nosotras y forman parte de nuestra Familia Carismática (Hermanas y Laicos), las personas que colaboran con nosotras, los destinatarios, así como a la Congregación y sus estructuras.

1.1 Integridad y libertad de las personas

Se protegen los derechos a la integridad y libertad de las personas que forman la Familia Carismática, los colaboradores y los destinatarios, en todas las dimensiones de la vida, frente a cualquier tipo de abuso.

1.1.1 Derecho a la integridad personal

Es el derecho fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida de cualquier persona y en el total desarrollo de ésta en el ámbito físico, psíquico, de conciencia y sexual. Nadie puede menoscabar el ejercicio de este derecho inherente a la propia persona.

En el ámbito físico hace referencia a la conservación de la anatomía del cuerpo de la persona, sus funciones corporales o fisiológicas.

En el ámbito psíquico hace referencia a la preservación total y sin menoscabo de la psiquis de la persona, es decir, del desarrollo de sus funciones mentales.

En el ámbito de conciencia se refiere a la capacidad y autonomía de la persona para mantener sus propios valores personales.

En el ámbito sexual hace referencia a la preservación, sin menoscabo por parte de un tercero, de la capacidad de tomar decisiones sobre la propia vida sexual dentro del contexto de la ética personal y social.

1.1.2 Derecho a la libertad personal

Es el derecho fundamental que garantiza que ninguna persona pueda ser privada, de forma arbitraria o injustificada, de su libertad física ni de su libertad para alcanzar el desarrollo integral como persona, en cualquier ámbito de su vida (afectivo, psicológico, sexual, educativo, laboral, social, económico, político, cultural, religioso, espiritual, de conciencia, etc.).

En nuestra Congregación, partiendo de la premisa de que todos nosotros disfrutamos de nuestra libertad física individual, centraremos nuestros esfuerzos en garantizar que cualquier miembro de la Familia Carismática, colaboradores, voluntarios, destinatarios, pueda desarrollarse íntegramente como persona, sin olvidar que el ejercicio de la libertad personal no es un derecho absoluto y que puede ser objeto de limitaciones basadas en la legislación, tanto civil como canónica, siempre que éstas sean razonables, proporcionales y no atenten contra la esencia de este derecho universal.

Hay que recordar siempre el principio de que “nuestra libertad finaliza donde empieza la de los demás”. A partir del concepto de cada uno de estos derechos inherentes a la persona, protegeremos a cualquier miembro de la Familia Carismática, colaboradores, voluntarios y destinatarios frente a los abusos, que, por ejemplo, puedan menoscabar su:

- Integridad y libertad afectiva: derecho a vivir los propios sentimientos, necesidades y emociones de forma íntegra y el derecho a establecer relaciones desde la elección, no desde la obligación, subordinación o engaño, realizado por terceras personas. Esto conlleva responsabilizarnos de nuestras reacciones frente a las emociones ajenas.
- Integridad y libertad de conciencia: derecho a decidir por uno mismo, sin estar sometido a los intereses y deseos de otra persona, manteniendo íntegramente nuestra capacidad de acción y reacción.
- Integridad y libertad económica: derecho a decidir cómo vivir de forma comunitaria o individual, sin ningún tipo de coerción económica o acto de corrupción desarrollado por terceros, que afecte nuestra voluntad.
- Integridad y libertad educativa: derecho a la igualdad educativa sin importar nuestro origen, etnia o raza, gozando de las mismas oportunidades educativas en cualquier parte

del mundo donde tengamos presencia, y garantizando que ésta pueda ser recibida de acuerdo con los valores de nuestra Congregación.

- Integridad y libertad laboral: derecho a seguir la propia vocación o dedicarse a una actividad profesional sin ser obligados a realizarla de forma forzosa o ser tratados de forma injusta; a recibir una justa retribución y una protección por parte de nuestros superiores que garantice nuestro pleno desarrollo vocacional o profesional. A nadie le puede ser retirado un trabajo por razones arbitrarias.
- Integridad y libertad sexual: derecho que permite la libre elección, expresión y vivencia de nuestra sexualidad, garantizando la autonomía de hacer o no hacer lo que se tiene por voluntad, sin que un tercero pueda influir en ello, sin que esto repercuta de un modo negativo en otros aspectos de nuestra vida y siendo coherentes con los compromisos adquiridos en nuestra profesión religiosa o contrato de trabajo.

1.2 Integridad y Libertad de la Congregación

Es necesario que la Congregación proteja el Patrimonio Espiritual que ha recibido y sus estructuras jurídicas y materiales. Es responsabilidad de las Hermanas, a todos los niveles, preservar el patrimonio inmaterial y material de la Congregación. Entiéndase que todas y cada una estamos llamadas a vivir aquello a lo que nos hemos comprometido en nuestra Profesión Religiosa.

1.2.1 Patrimonio Inmaterial

Todas y cada una de las Hermanas estamos llamadas a mantener el Patrimonio Inmaterial de la Congregación: el carisma, la misión, el estilo apostólico-evangelizador que se ha ido transmitiendo de generación en generación y que es necesario transmitir a las personas que colaboran con nosotras en nuestros centros y tareas.

Todas estamos comprometidas en realizar la tarea y vivirla como se plantea en nuestros documentos y así es como intentamos hacerla vida. Será penalizado todo tipo de abuso por parte de las Hermanas, de los trabajadores y de los colaboradores o voluntarios de nuestros Centros.

1.2.1.1 Identidad Congregacional

Hacemos referencia al Decreto de Aprobación de la Congregación del Papa León XIII, dado en Roma, por la Secretaría de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, el día 14 de enero de 1898:

“Es propio de estas Hermanas añadir a los tres votos simples acostumbrados de pobreza, obediencia y castidad que hacen, temporales primero, y después perpetuos, otro cuarto voto también simple, de servir a todo género de enfermos, sin exceptuar a los que padezcan de peste o enfermedad contagiosa. Pero como su principal denominación les viene de la Caridad, se han propuesto también por Instituto ejercer además no pocos oficios de la más acendrada Caridad, principalmente con los infantes expósitos, con los dementes, con los huérfanos o abandonados, y también con las niñas pobres, instruyéndolas gratis, como es natural en sus Colegios, y educándolas debidamente en la santidad de la religión católica...”

Después del Concilio Vaticano II, en la vuelta a las fuentes, impulsada en el *Perfectae Caritatis*, se volvió al cuarto voto inicial, voto de Hospitalidad:

“La Hospitalidad, núcleo de nuestro Carisma, es un reflejo de la Hospitalidad de Dios que nos amó primero y nos manifestó su amor enviando a su Hijo único al mundo” (Const. 5). Cada una de las Hermanas “concretamos el Carisma y espíritu en la misión por el voto especial de Hospitalidad, con el que expresamos ante la Iglesia y el mundo nuestra identidad congregacional. Todas las Hermanas somos responsables de mantener el Carisma siempre idéntico a sí mismo actualizándolo según los signos de los tiempos, en servicio a la humanidad” (Const. 7).

“Fieles a esa herencia, en la misión donde la Congregación nos envíe, nos comprometemos por el voto de Hospitalidad a entregarnos día a día, al servicio de los necesitados, principalmente de los más pobres, incluso con el riesgo de la propia vida” (Const. 18).

1.2.1.2. Misión

“La Congregación ha recibido de Cristo en la Iglesia la misión de colaborar en la extensión del Reino mediante el anuncio de la salvación, por la Caridad hecha Hospitalidad” (Const. 38).

La Congregación, nacida con el fin de asistir a los pobres enfermos, continúa la obra de Jesús. Nuestros Fundadores y Primeras Hermanas nos legaron un estilo propio de vivir la Caridad hecha servicio, “con el mayor cuidado”, “con todo amor”, viendo a Cristo en el enfermo, acogiendo a Cristo en los niños de la Inclusa, reconociendo a Cristo en el pobre e indigente en cualquier parte y lugar (cfr. Const. 39).

“La misión de nuestra Congregación en la Iglesia, es ser en el mundo signo visible del Reino, mediante el ejercicio de la Caridad y el anuncio explícito del Evangelio. Realizamos la entrega gozosa a Dios en el servicio a los hermanos, en cualquier parte del mundo, atendiendo con preferencia a los más pobres y necesitados” (Const. 41).

La misión de nuestra Congregación nos compromete a un estilo de vivir y de evangelizar:

Manifestar como Cristo el amor del Padre al mundo nos compromete a vivir en actitud de conversión continua, vivir el Evangelio con sentido liberador y trascendente, estar abierta a los valores evangélicos que descubrimos en las personas que nos rodean, en otras culturas y religiones, valorar y amar a la persona, viendo en ella a Cristo, humanizar la sociedad, ser fermento de fraternidad, justicia y paz, atender a los más necesitados reconociéndolos como “nuestros señores”, trabajar en la asistencia y promoción de las personas y en la defensa de sus derechos para que desde su cultura construyan una comunidad más digna (Cfr. Const. 44)

Nuestro estilo evangelizador es “de entrega generosa, sin reservas, hasta el heroísmo, con toda disponibilidad, desde el servicio humilde, sencillo y diligente, en una vida de pobreza y desprendimiento, con bondad de trato, paciencia perseverante y fortaleza de ánimo, en actitud de acogida y cercanía, con capacidad de adaptarse a las nuevas situaciones, y afrontar las dificultades, incluso con el riesgo de la propia vida” (Const. 45).

Desde nuestros orígenes, nos hemos ocupado de la protección de las personas. En el Manuscrito de Barcelona, base de nuestra primeras Constituciones, al hablar del “modo de portarse los Hermanos con los enfermos”, se dice que corregirán *con dulzura y amor a los que “hierran” y serán como leones contra las mujeres que entran con un torcido fin a visitar a los enfermos y las Hermanas defenderán a las enfermas de los hombres que van a visitarlas, valiéndose si es necesario de la Administración.*

Como consecuencia de todo ello, estamos llamadas a promover la Protección de menores y personas en situación de vulnerabilidad, lo que conlleva:

- Concienciar sobre su importancia.
- Impulsar la formación de las Hermanas y las personas que colaboran con nosotras, sobre este tema.
- Denunciar cuando sea necesario.

Nuestra Congregación desarrolla su misión en diferentes Ámbitos y en los Ministerios Pastorales en los que se concreta nuestra tarea:

Ministerio Pastoral de Salud

La Misión en nuestra Congregación está fundamentada en la concepción cristiana de la persona, en el respeto a su vida, libertad, dignidad y derecho a su bienestar integral. A través de este Ministerio, prestamos nuestro servicio en las áreas preventiva, curativa, educativa y social. Promovemos la salud, procuramos que cada persona alcance la máxima realización de su vida, incluso en la debilidad y trabajamos por humanizar la atención a la persona siendo presencia y signo del amor de Dios (Cfr. Const. 53).

Nos comprometemos a atender con preferencia y solicitud a los pacientes más vulnerables, los que más sufren, y/o están más solos y abandonados; así como a procurar una atención integral de la persona en todas sus dimensiones: física, psíquica, social y espiritual (cfr. Const. 54).

Defendemos la vida como primer derecho de la persona en todo el proceso de su desarrollo y denunciaremos toda situación que atente contra ella o la manipule (cfr. OV 54):

- 🍎 Cuidando, protegiendo y empoderando a las personas vulnerables.
- 🍎 Exigiendo al personal de nuestros centros un trato amable, respetuoso y profesional, así como la firma y observancia del Código de Conducta establecido por la Institución.
- 🍎 Haciendo de nuestros Comunidades de Hermanas Mayores y Centros, “espacios seguros”.
- 🍎 Promoviendo la existencia en nuestros Centros de Servicios de Atención al Cliente y/o buzones de reclamaciones y sugerencias.
- 🍎 Disponiendo de protocolos de prevención e intervención ante cualquier tipo de abuso.
- 🍎 Ofreciendo formación en materia de protección, prevención e intervención frente al maltrato y el abuso.

A través de este Ministerio Pastoral, buscamos hacer visible el amor misericordioso de Dios, trabajando en la edificación de una sociedad más justa e igualitaria y buscando el bien común como conjunto de condiciones sociales que permiten a las personas desarrollar sus capacidades y vivir con dignidad (cfr. Const. 56).

Esto nos lleva a estar en contacto con las personas, principalmente las más desfavorecidas, crear un clima de familia donde las personas se sientan acogidas y respetadas en su dignidad; fomentar la capacidad de escucha; vivir abiertas y flexibles para responder a las demandas reales de aquellos que se encuentran en situación de marginación y riesgo social, y mantener una actitud itinerante y disponible cuando la necesidad de la sociedad y el grito de los pobres así lo exigen. (cfr. Const 57)

Nos comprometemos por ello:

- En la dignificación y la liberación de las personas vulnerables, destacando los valores solidarios como “virtud moral y actitud social” (Fratelli Tutti 114) que se expresan en el servicio generoso y miran el rostro humano de Jesús en el hermano pobre.
- En la promoción, orientación, sensibilización y responsabilidad en la lucha contra la cultura del abuso.
- En actuar desde el servicio humilde de Jesús, y el espíritu y Carisma congregacional, centrándonos en los siguientes puntos:
 - Ser personas de virtud, integridad y transparencia.
 - Proteger a las personas vulnerables.
 - Ofrecer un ambiente seguro para los menores y adultos vulnerables a través de normas basadas en los principios de la justicia y la caridad.
 - Acompañar, proteger y atender a las víctimas de cualquier forma de abuso o maltrato, ofreciéndoles todo el apoyo necesario para su completa sanación.

A través del Ministerio Pastoral de Educación, “vivimos la misión colaborando en la formación de la persona para que sea agente de su propio desarrollo, alcance la madurez humana, opte libremente por la fe y se comprometa en la construcción de una sociedad más justa y fraterna, basada en la verdad, la paz y el amor” (Const. 59).

Nos comprometemos a una entrega generosa a los alumnos con paciencia perseverante, fe y esperanza en su capacidad de superación, a atender especialmente a los más necesitados, a conjugar energía y bondad en un trato sencillo y delicado y a procurar que el Centro Educativo proyecte su acción al medio social donde está inserto (cfr. Const. 60).

Velamos por la protección del menor y de las personas vulnerables:

- Promoviendo la formación, el asesoramiento y la elaboración de protocolos de prevención y actuación en cada Centro Educativo.
- Nombrando a los equipos responsables.
- Creando espacios seguros.

En respuesta a la llamada del Papa Francisco a reconstruir el Pacto Educativo Global, queremos asumir los siete compromisos planteados ya que vemos en ellos una gran relación con el Carisma Congregacional.

- 1. Poner en el centro de todo proceso educativo, formal e informal, a la persona**, su valor, su dignidad, para hacer sobresalir su propia especificidad, su belleza, su singularidad y, al mismo tiempo, su capacidad de relacionarse con los demás y con la realidad que la rodea, rechazar los estilos de vida que favorecen la difusión de la cultura del descarte.
- 2. Escuchar la voz de los niños, adolescentes y jóvenes** a quienes transmitimos valores y conocimientos, para construir juntos un futuro de justicia y de paz, una vida digna para cada persona.

3. **Fomentar la plena participación de las niñas y las jóvenes en la educación.**
4. Tener a **la familia** como primera e indispensable educadora.
5. Educar y educarnos para **acoger, abriéndonos a los más vulnerables y marginados.**
6. **Comprometernos a estudiar** para encontrar otras formas de entender la economía, la política, el crecimiento y el progreso, para que estén verdaderamente al servicio de la persona y de toda la familia humana, en la perspectiva de una ecología integral.
7. **Salvaguardar y cultivar nuestra casa común**, protegiéndola de la explotación de sus recursos, adoptando estilos de vida más sobrios y buscando el aprovechamiento integral de las energías renovables y respetuosas del entorno humano y natural, siguiendo los principios de subsidiariedad, solidaridad y la economía circular.

1.2.2 Patrimonio Material

Estamos llamadas a respetar los bienes materiales que constituyen el Patrimonio de la Congregación:

- “Los bienes temporales de la Congregación, Provincias, Delegaciones y Casas pertenecen a la Congregación. Las Provincias, Delegaciones y Casas tienen solamente propiedad, uso y usufructo subordinados” (Const. 158).
- “La inscripción legal de los bienes inmuebles en los registros públicos, en la medida de lo posible y de acuerdo con la legislación de cada país, se hace a nombre de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, así deberá constar en los documentos o escrituras, públicos o privados” (Const. 159).
- Nuestro deber es administrarlos con caridad y justicia, buscando el “cumplimiento de la Doctrina Social de la Iglesia y de las leyes civiles, especialmente en materia social, fiscal y económica” (Const. 161).

- Las Hermanas Administradoras realizarán su trabajo de manera eficiente, con amor, justicia, transparencia y generosidad (cfr. Const. 156) y rigiéndose por los principios éticos y no por la simple búsqueda del beneficio económico. Gestionar siguiendo criterios económicos no ha de asfixiar el Carisma, sino que ha de ayudarnos a vivirlo en plenitud.
- Mediante la Comunicación de Bienes “compartimos solidariamente los bienes entre Comunidades y Provincias, de éstas entre sí y con la Administración General” (Const. 168), lo que nos permite realizar nuestra misión sin importar dónde tenga lugar o los medios de que se disponga, buscando siempre el bien social.
 - Sin olvidar la llamada a la vivencia de nuestro Carisma, que será nuestra máxima prioridad, debemos cumplir con los requerimientos de la Santa Sede y establecer los criterios que fijen el Patrimonio Estable de la Congregación. Una justa planificación para el futuro contribuye a la sostenibilidad de las obras. De este modo se garantizará nuestra continuidad en el futuro para que nuestro Carisma, otorgado a la Congregación a través de la Iglesia, siga siendo una llama viva y perdurable.



2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



Consideramos que antes de avanzar en el tema es necesario clarificar ciertos términos para crear un lenguaje común:

Pecado. Pensamiento, palabra, acción u omisión que, en una determinada religión, se considera que va contra la voluntad de Dios o los preceptos de esa religión (cfr. RAE).

“El pecado es una falta contra la razón, la verdad, la conciencia recta; es faltar al amor verdadero para con Dios y para con el prójimo, a causa de un apego... a ciertos bienes. Hiere la naturaleza de la persona y atenta contra la solidaridad humana. Ha sido definido como “una palabra, un acto o un deseo contrarios a la ley eterna”

... El pecado es una ofensa a Dios... el pecado se levanta contra el amor que Dios nos tiene y aparta de Él nuestros corazones. Como el primer pecado, es una desobediencia, una rebelión contra Dios por el deseo de hacerse “como dioses”, pretendiendo conocer y determinar el bien y el mal (Gn 3, 5). El pecado es así “amor de sí hasta el desprecio de Dios”... Por esta exaltación orgullosa de sí, el pecado es diametralmente opuesto a la obediencia de Jesús que realiza la salvación” (CIC 1849, 1850).

Delito. Quebrantamiento de la ley. Infracción penal que va en contra del ordenamiento jurídico de la sociedad y que ha de ser castigada con la correspondiente pena. Los Códigos Penales de algunos países, como el español en su Art. 10, definen los delitos como acciones u omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley.

Víctima. Es una persona que ha padecido una forma de malos tratos, negligencia, abuso o situación traumática que ha tenido un impacto y ha comprometido su integridad física, psicológica, social y/o espiritual, así como su bienestar.

Agresor sexual. La persona que atenta contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación (Código Penal art. 178)

Pedófilo. Aquella persona que se siente atraída por niños o adolescentes. Esta atracción no tiene por qué desembocar en una acción concreta o consumación de los deseos.

Pederasta. Hace referencia al hombre que desea con pasión a los niños y/o adolescentes y este deseo desemboca en acciones concretas de abuso.

Con respecto al abuso sexual de menores, hay que subrayar que no todos los pedófilos son pederastas, pero todos los pederastas son pedófilos. Algunos se dirigen a los niños no por atracción, sino por su vulnerabilidad. Muchas personas que sufren desórdenes de pedofilia (DSM-5, 302.2) no son agresores sexuales, por ejemplo, si no han abusado directamente de un niño o utilizado pornografía infantil. No obstante, el uso recurrente de fantasías pedófilas es considerado una desviación, pero no un abuso ya que solamente los actos son considerados delitos, no los pensamientos. Dicho esto, estos sujetos deberían recibir atención clínica lo más pronto posible.

Maltrato o malos tratos. Es un término general que encierra todas las formas de negligencia y abuso, físico, psicológico, emocional y espiritual. Omisiones o trato dañino sobre alguien que tiene necesidad de cuidados (por ejemplo, los padres hacia los hijos, o los hijos hacia los padres ancianos y/o enfermos). Abarca a todas las personas vulnerables necesitadas de cuidados particulares (un anciano, un niño o un paciente en el hospital pueden ser víctimas de maltrato, etc).

3. TIPOS DE ABUSOS



Vamos a enumerar y explicar los distintos tipos de abusos que se conocen en la actualidad y contra los que queremos luchar:

3.1 Abuso de poder

“El deseo de dominio, la falta de diálogo y de transparencia, las formas de doble vida, el vacío espiritual, así como las fragilidades psicológicas, son el terreno en el que prospera la corrupción”. (Exhortación Apostólica Postsinodal *Christus Vivit* 98, 2019).

El Cánón 1378, del nuevo Código de Derecho Canónico nos dice:

1. Quien abusa de la potestad eclesiástica o del cargo, debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del acto u omisión, sin excluir la privación del oficio, a no ser que ya exista una pena establecida por ley o precepto contra ese abuso.
2. Quien, por negligencia culpable, realiza u omite ilegítimamente, y con daño ajeno, un acto de potestad eclesiástica, del ministerio u otra función, debe ser castigado con una pena justa.

Podemos definir el abuso de poder como “un mal uso, un uso distorsionado de la posición de superioridad de un sujeto sobre otro, con consecuencias, a veces graves -psicológicas, físicas, espirituales, morales o incluso económicas- sobre la víctima.

El abuso de poder se da cuando en una relación asimétrica establecida por la autoridad (con un cargo u oficio), la persona se aprovecha de la confianza que se pone en ella debida a la responsabilidad que ocupa y, sacando ventaja de esto, manipula y se impone para gratificar una necesidad de dominación egocéntrica.

El abuso de poder puede manifestarse de diversas formas como, por ejemplo:

- la imposición del propio pensamiento que no admite diferencias de opinión;
- culpabilizar a quienes no siguen el “pensamiento único”, diferentes tipos de recompensas para aquellos que siguen ese pensamiento de la autoridad (cargos, regalos, etc.,)

y castigos, a veces sutiles, para los que no apoyan ese pensamiento;

- falta de transparencia en las relaciones, chantajes afectivos, creación de un grupo de seguidoras fieles y que admiran al líder, devaluación de quien no piensa como el/la líder y presumir que se habla en nombre de Dios”².

Las personas que son más vulnerables son las que corren más riesgo de padecer este “abuso de poder”. En el caso de nuestras Comunidades:

- Las candidatas a la Vida Religiosa y Hermanas en Formación Inicial (Aspirantes, Postulantes, Novicias y Junioras).
- Las Hermanas que viven la obediencia de una manera ingenua o ciega, que no consideran ni el discernimiento, ni la enseñanza actual de la Iglesia en el tema de la obediencia.
- Las Hermanas que atraviesan situaciones de crisis o de duelo.
- Las Hermanas con necesidad de cuidado por deterioro físico o cognitivo.

Las personas que más fácilmente pueden realizar estos abusos son las Hermanas y Laicos que desempeñan cargos de responsabilidad en cualquier área o nivel administrativo o de dirección, en hospitales, colegios, internados, orfanatos, etc., cuando no dan ordenes en función del bien común sino en función del provecho personal.

Según **Vos Estis Lux Mundi**³, se entiende por **persona vulnerable** “cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa”⁴.

² María Rosaura González Casas, stj. Conferencia a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana. 25 junio de 2022.

³ Carta Apostólica en forma motu proprio publicada por el Papa Francisco el 7 de mayo de 2019

⁴ VELM art. 1. 2b

Hay personas que se encuentran, permanente u ocasionalmente, en una situación de fragilidad espiritual, afectiva-emocional o de otro tipo, y que tienen necesidad de una confirmación existencial. Precisamente el punto máximo del abuso de poder se manifiesta en la actitud de sumisión de quienes están sujetos a ella hasta el punto de defender y apoyar al abusador, sin ninguna conciencia de la ofensa a su dignidad y a veces en una especie de delirio de identificación con la persona abusadora.

Ejemplos:

- Una persona que ha perdido a alguien cercano de su familia y se encuentra frágil psicológicamente y una hermana de comunidad se acerca en ese momento a consolarla y aprovecha su situación de fragilidad, vulnerabilidad, para pedirle que haga o diga lo que ella quiere en su propio interés.
- Personas discapacitadas, personas abandonadas... cuya situación se puede utilizar para exigirles más horas de trabajo.

3.2 Abuso espiritual

“El abuso espiritual se da cuando hay una manipulación emocional y afectiva que trata de temas religiosos y espirituales y afecta la relación de la persona con Dios.

Quien dirige, acompaña, etc., se sitúa como la voz de Dios, quizá hasta llega a creer que él/ella, es la voz de Dios a quien hay que obedecer ciegamente. Por otra parte, la víctima confunde a quien le acompaña con la voz de Dios. El papel de una acompañante, directora o director espiritual es solamente ayudar a la persona para que se haga disponible a escuchar la voz de Dios. El abuso espiritual es un abuso de poder”⁵.

5 María Rosaura González Casas, stj. Conferencia a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana. 25 junio de 2022.

Ejemplos:

- La formadora que dice a la Hermana en formación lo que tiene que hacer con respecto a sus votos: “yo veo que eres apta y tienes que hacer los votos”.
- La Hermana Superiora que dice a una Hermana de su Comunidad: “Soy la superiora y creo que no tienes que seguir estudiando”.

3.3 Abuso de conciencia

“El abuso de conciencia es una forma de controlar y dominar la conciencia de la víctima de manera que la persona cree moralmente que está actuando correctamente, sin embargo, lo hace según los intereses y las orientaciones del manipulador”⁶. Incluyen un tipo de relaciones que se dan en la intimidad de dos o más personas en las que el espacio más sagrado del otro, que es donde se da la libertad y la conciencia, es violado.

El estilo relacional del abusador suele ser autoritario. Esto no quiere decir que se dé de forma impositiva o brusca, puede ser un estilo muy suave y seductor, sin que la otra persona se dé cuenta inicialmente de lo que pasa, pero progresivamente quien dirige, se pone en el lugar de la conciencia del otro y en el centro de la relación.

El abuso de conciencia implica una pérdida de la libertad, confusión y enajenación de sí mismo que hace entregar el poder a otro para que decida por la persona: “lo que usted diga”.

Se inicia con una seducción. El abusador da acceso a privilegios, lugares, conversaciones... Dice, por ejemplo, “Sabes cuánto te quiero, por eso esto sólo te lo digo a ti...”, “Eres una persona muy especial...por eso sólo tú puedes venir aquí”. Puede también acercarse físicamente para abrazar a la víctima, perdiendo los límites.

⁶ *ibid.*

El abusador emplea un lenguaje con tonos afectivo-emocionales y de intimidad, manipulaciones del tipo: *“Como sabes, te quiero mucho, como a una verdadera hija, confío mucho en ti...y por eso es muy importante lo que te pido que hagas, si no lo haces me decepcionarás”, “¡Pienso mucho en ti, eres la prolongación de mi vida...qué regalo me ha dado Dios!”*

Se vale de la confianza que ha recibido. Es decir que, si quiere conseguir algo de la persona que acompaña, apela a la relación que se ha establecido y a lo que le ha dicho. *“Tú eres mi hija espiritual... y te he dado todo de mí y además sé muchas cosas personales tuyas, por este cariño nuestro debes comportarte así para ser siempre de las nuestras”*. Usa el afecto para controlar, manipular, apropiarse de la vida y las decisiones de la otra persona.

También puede amenazar con usar la información para controlar y manipular la conciencia: *“si no actúas de esta manera no te consideraré cercana a mí...”*.

Conviene distinguir entre orientar: ayudar a que la persona encuentre su camino, se encuentre ella misma, y dirigir: decirle exactamente lo que tiene que hacer.

Consecuencias del abuso de conciencia:

- *Dependencia mental y psicológica.* La víctima cada vez se siente menos, con baja estima, y más dependiente del abusador que la dirige. Sólo el abusador dirige la relación y es quien autoriza a la víctima. Si ésta no sigue exactamente lo que le dice, puede vivir con escrúpulos y culpas porque, para ella, el abusador es el que ocupa el lugar de Dios.
- *Pérdida de la voluntad y del juicio crítico.* La víctima hace lo que el abusador le dice y sus ideas y satisfacciones son las del abusador.

Cuando la víctima intenta recuperar para sí su propia conciencia y libertad de acción, el abusador ataca psicológicamente, estigmatiza, ejerce hostigamiento. Los deseos, el discernimiento y las propias

elecciones de la víctima son degradadas por el abusador apuntando a equivocación, falta, error, al espíritu maligno, a la tentación.

Ejemplos:

- El trabajador sometido a la autoridad que no es capaz de pensar y decir por él mismo.
- La persona en formación que vive sometida al juicio de la Formadora

3.4 Abuso físico

El abuso físico consiste en utilizar la fuerza física para herir o poner en peligro a alguien. Puede variar de magnitud e intensidad. Las formas más comunes son: rascar, golpear, morder, estrangular o dar patadas, lanzar algún objeto contra las personas, tirar del pelo, empujar, zarandear, tirar, agarrar de la ropa, agarrar para impedir que la víctima se vaya...

Ejemplos:

- Golpear a un niño, golpearle con un objeto, patearlo; quemarle con un cigarrillo, con agua caliente; meterlo bajo el agua; amarrarlo; sacudir fuertemente a un bebé; infringir castigos excesivos como encerrar en una habitación, privar de la comida, obligarlo a dormir fuera del Centro...

3.5 Abuso Sexual

El abuso sexual es un hecho constitutivo de delito, que tiene lugar cuando, sin consentimiento por alguna de las partes, se realizan actos que atentan contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona.

El abuso sexual de un menor consiste en un contacto sexual entre un adulto y un menor.

El abuso sexual se puede realizar también en un adulto en situación de vulnerabilidad por diferentes causas.

En términos legales, el abuso sexual se ha definido como violencia

sexual. Esto es importante porque hace evidente que un abuso por incesto no puede tratarse sólo dentro de la familia, ya que los actos de violencia son objeto del derecho. Las personas que proceden de forma violenta actúan contra la ley y cometen un delito. El abuso sexual es un delito.

Ejemplo:

- La persona que abusa sexualmente de los alumnos en el tiempo de recreo o en otros espacios o que abusa de los ancianos frágiles o de enfermos psiquiátricos o que se aprovecha de una persona en situación de vulnerabilidad.

3.6 Abuso psicológico, afectivo-emocional

En este tipo de abuso no existe contacto físico pero las secuelas pueden ser más duraderas. Los comportamientos utilizados pueden ser: insultos, gritos, chantaje emocional, manipulación, control de redes sociales, del teléfono, del horario, de las amistades; críticas constantes, avergonzar en público; impedir que la víctima hable con familiares, decirle qué hacer y qué usar, dañar objetos de la propiedad de la persona maltratada, amenazar con hacer daño a la víctima, a su hijo, familia...

Ejemplos:

- La persona (puede ser Hermana, trabajador) que utiliza el chantaje, que critica, insulta a otra para controlarla, someterla y que haga lo que ella quiere.
- La formadora que amenaza a la candidata con prohibir el paso a los votos si ésta no hace lo que ella quiere.

3.7 Abuso económico

El abuso económico consiste en el control, la apropiación indebida o el mal uso de los recursos económicos de las víctimas: Comunidad, Congregación, otras personas (Hermanas, colaboradores o destinatarios). Dentro del mal uso se incluye malgastar los bienes o no entregar lo que le corresponde a una persona o a una entidad.

Ejemplos:

- En el hogar de ancianos quedarse con los recursos económicos o las posesiones de los ancianos.
- Superiora que malgasta el dinero de la comunidad o que no da lo necesario a la Hermana que lo necesita.
- En una donación, cuando no se cumple la voluntad del donante.
- Utilizar el dinero de los Proyectos o Apadrinamientos para otros fines.

3.8 Abuso Laboral

Este tipo de abuso consiste en el maltrato físico y/o psicológico que se produce en el ámbito laboral. Puede causar serios problemas a la víctima, que se verá forzada a abandonar el trabajo o a sufrir todo tipo presiones y menosprecios, que pueden socavar su autoestima. Puede ser una forma de forzar la renuncia al trabajo, puesto que el despido puede ocasionar problemas con la ley. En otros casos puede estar relacionado con problemas de envidia.

Puede haber acoso entre distintos niveles jerárquicos o entre las personas que ocupan lugares estratégicos en el trabajo.

Puede causarse este abuso si no se remunera según la ley a los trabajadores, si se les explota o no se respetan sus derechos.

Ejemplos:

- La autoridad que no paga a los trabajadores según la ley y el contrato que les corresponde, no respeta su horario, los días de vacaciones, de permiso retribuido, etc.
- La autoridad utiliza el dinero de los trabajadores en beneficio propio.
- Maltrato a los trabajadores, no tener las medidas de riesgos laborales adecuadas, los elementos de protección, etc.
- El trabajador que abusa de la confianza de las Hermanas y no realiza su trabajo adecuadamente o incumple el horario.

4. SUJETOS PASIVOS Y ACTIVOS DE UN DELITO



Con independencia de la jurisdicción aplicable, y al Derecho Propio, Canónico o el Penal de cada país, en la realización de cualquier conducta delictiva de las abordadas en este Manual, siempre participan dos sujetos, el sujeto pasivo y el sujeto activo.

4.1 Sujeto pasivo

Es la persona que posee o es dueña del bien jurídico lesionado o puesto en peligro. Puede ser una o varias personas físicas (es decir, cualquier ser humano), así como una persona jurídica (es decir, cualquier entidad, conjunto de personas u organización que posea entidad jurídica propia según el derecho respectivo).

En principio, cualquier persona física o jurídica podría ser sujeto pasivo, sin embargo, en función de cada delito, su propio concepto o definición nos señala o determina quién puede serlo y en qué circunstancias.

Ejemplos de potenciales sujetos pasivos:

Personas físicas:

- Persona menor de edad.
- Persona vulnerable según la legislación canónica.
- Cualquier persona perteneciente a la Congregación, ya sea Postulante, Novicia, Juniora o de votos perpetuos.
- Cualquier persona mayor de edad colaboradora de la Congregación o Laico de la Familia Santa Ana (FSA).

Personas jurídicas:

- Comunidad local.
- Institución educativa, de salud, o social.
- Una Provincia Religiosa.
- Cualquier Obra Apostólica de la Congregación.

Estas personas jurídicas estarán representadas por una o varias personas físicas, según el caso.

4.2 Sujeto activo



Es el agente que realiza la conducta que normativamente se considera como prohibida, ya sea por acción o por omisión (no hacer nada, no evitar, no impedir, etc.). Esta conducta puede ser realizada por una persona física (una o varias personas) o por una persona jurídica.

Para que una persona física pueda ser sujeto activo de un delito, tiene que ser considerada imputable, es decir, que tenga la capacidad psicológica necesaria y pueda comprender que, a través de su conducta, por ser antijurídica, está violando la ley, por lo tanto, sabe que sus hechos tendrán consecuencias legales.

Ejemplos de potenciales sujetos activos:

Personas físicas:

- Persona mayor de 16 o 18 años en función de la mayoría de edad penal establecida en la jurisdicción correspondiente.
- Cualquier persona mayor de edad perteneciente a la Congregación, ya sea Postulante, Novicia, Juniora o de votos perpetuos.
- Cualquier persona mayor de edad colaboradora de la Congregación o Laico de la FSA.

Personas jurídicas:

- Cualquier órgano de gobierno de la Congregación con personalidad jurídica propia.
- Cualquier Obra Apostólica de la Congregación.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE





Para la realización de este Manual, se han utilizado las siguientes fuentes normativas:

5.1 Derecho Propio

Es el derecho emanado por nuestra Congregación, ya sean las Constituciones iniciales, y sus correspondientes actualizaciones, junto con normas legisladas en los Capítulos Generales o cualquier otra norma desarrollada por cualquiera de los órganos rectores de nuestra Institución autorizados al efecto.

Ejemplos:

- Es obligatorio para las Hermanas Superiores Generales y Provinciales contar con el consentimiento u opinión de su Consejo en determinados casos y no hacerlo, puede invalidar su decisión.
- Puede ser un abuso económico dar una cantidad de dinero inferior a la establecida en el Proyecto Comunitario como Presupuesto Personal a una Hermana o no rendir cuentas del Presupuesto Personal Comunitario, Provincial o General.

5.2 Derecho Canónico

Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana somos una institución de Derecho Pontificio, y por tanto sometida a la legislación particular de la Iglesia promulgada por el Santo Padre que incluye entre otros:

- Código de Derecho Canónico actualizado.
- Carta Apostólica en forma de Motu Proprio del Sumo Pontífice Francisco “Vos estis lux mundi” (7 de mayo de 2019).
- Carta Apostólica en forma de Motu Proprio del Sumo Pontífice Francisco “Como una madre amorosa” (4 de junio de 2016).
- Normas sobre los delitos reservados a la Congregación

para la Doctrina de la Fe (11 de octubre de 2021).

- Carta Apostólica en forma de Motu Proprio del Sumo Pontífice Francisco “Competentias quasdam decernere” (11 febrero 2022).
- Carta Apostólica en forma de Motu Proprio del Sumo Pontífice Francisco “Recognitum Librum VI” (26 de abril del 2022).



Ejemplo:

CDC 696. “Un miembro también puede ser expulsado por otras causas, siempre que sean graves, externas, imputables y jurídicamente comprobadas, como son: el descuido habitual de las obligaciones de la vida consagrada, las reiteradas violaciones de los vínculos sagrados, la desobediencia pertinaz a los mandatos legítimos de los Superiores en materia grave, el escándalo grave causado por su conducta culpable, la defensa o difusión pertinaz de doctrinas condenadas por el magisterio de la Iglesia, la adhesión pública a ideologías contaminadas de materialismo o ateísmo, la ausencia ilegítima de la que se trata en el c. 665 § 2, por más de un semestre, y otras causas de gravedad semejante, que puede determinar el derecho propio del Instituto”.

5.3 Derecho Internacional

Los principios universales de protección de menores, personas vulnerables (mujeres, refugiados, etc.) recogidos en diferentes legislaciones internacionales, ya sean de la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU), de la Unión Europea (UE) u otros organismos, se han utilizado como base inicial para conceptualizar algunos de los diferentes bienes jurídicos protegidos:

- Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU).
- Estatuto de los Refugiados de la Naciones Unidas (ONU).
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los

niños contra la explotación y el abuso sexual (Convención de Lanzarote de 2007).

Ejemplos:

- Un menor que llega a un país como refugiado y es explotado laboral o sexualmente.

5.4 Derecho Nacional

Las personas físicas y jurídicas colaboradoras o pertenecientes a la Familia Carismática siempre están obligadas por el derecho nacional del Estado donde residen de forma temporal o permanente.

Cuando estamos hablando de normas penales, en función de la condición o no de miembros de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, las personas, ya sean físicas o jurídicas, estarán bajo la legislación nacional correspondiente o estarán bajo la dualidad de la jurisdicción propia y canónica junto con la jurisdicción nacional del país donde puedan haber sido objeto de un delito o lo hayan cometido.

Ejemplo:

- Profesora laica en Colombia, Ghana, España o Filipinas: legislación canónica, legislación nacional del país y la Legislación Internacional reconocida por su país.
- Hermana de la Caridad de Santa Ana: legislación propia y canónica junto con la legislación nacional del país donde reside además de la Legislación Internacional que le sea aplicable.

Cuando estamos hablando de normas morales, cualquiera de las personas perteneciente a la Familia Carismática, está sujeta a los principios y valores establecidos en la normativa de la FSA, con independencia de la legislación nacional correspondiente.

6. CÓDIGOS DE CONDUCTA



6.1 Hermana de la caridad de Santa Ana de Profesión Perpetua.

6.2 Hermana de la Caridad de Santa Ana Formadora o Acompañante.

6.3 Aspirante, Postulante, Novicia y Juniora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

6.4 Código de Conducta para Personal, Colaboradores y Voluntarios de los Centros del Ministerio de Pastoral de Salud de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

6.5 Código de Conducta para Personal, Colaboradores y Voluntarios de los Centros de Acción Social de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

6.6 Código de Conducta para Personal, Colaboradores y Voluntarios de los Centros Educativos de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

6.7 Código de Conducta para Personal, Colaboradores y Voluntarios de las Casas de Gobierno de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

6.8 Laicos de la Familia Santa Ana (FSA), Voluntarios del voluntariado Misionero (VMSA) y Otros Voluntarios y Colaboradores de la Congregación.

6.6.1 Criterios generales a tener en cuenta por los miembros de la Comunidad Educativa

En las Instituciones Educativas regidas por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana (HCSA) se sigue un Código de Conducta que se apoya en los valores y principios recogidos en el documento “Carácter Propio” de los Centros Educativos de las HCSA.

Este Código orienta en la toma de decisiones y regula la conducta de todas las personas que prestan sus servicios en estos Centros: directivos, trabajadores, colaboradores y voluntarios; y es de obligado cumplimiento para todos ellos.

Asimismo, esta normativa es de obligado cumplimiento de todo el personal o colaboradores de las empresas de servicios o subcontratadas por cada Centro, incluyendo esta obligación en los contratos suscritos con estas personas físicas o jurídicas.

Todas las personas, ya sean docentes, PAS, colaboradores voluntarios, miembros del AMPA, profesionales autónomos o personal de empresas subcontratadas, que habitualmente realicen algún tipo de actividad, por pequeña que sea, en los centros educativos, deberán de presentar la correspondiente certificación negativa de antecedentes penales por delitos contra la libertad sexual, en el caso de las personas físicas que tengan la relación directa con el centro, o un certificado emitido por la empresa subcontratada en cuanto sus colaboradores cumplen con los requisitos establecidos en la L.O. 8/2021.

Las diferentes certificaciones serán revisadas por la correspondiente Responsable de Protección de cada centro, o por quién indique las sucesivas modificaciones legislativas, cada dos años.

Código de Conducta para Personal, Colaboradores y Voluntarios de los Centros Educativos de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Yo..... como directivo, trabajador, colaborador, voluntario (suprímase lo que no proceda) del Centro..... me comprometo a:

- 1 Tratar a todos los menores y compañeros de trabajo de forma respetuosa, sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad física y psicológica.
- 2 Ser consciente de que desempeño un papel profesional e institucional y, en atención a ello, aquellos con quienes trato confían en mi buena intención y profesionalidad, lo cual conlleva una gran responsabilidad y la necesidad de una actuación acorde a dicha confianza.
- 3 Desarrollar una cultura donde los menores puedan expresarse libremente sin ningún riesgo para su salud física y emocional y, donde el educador, el personal no docente y los voluntarios, sean modelos de referencia para el menor.
- 4 Buscar la transparencia en el propio comportamiento, evitando la realización de conductas en condiciones poco claras que puedan dar lugar a interpretaciones incorrectas, de forma particular respecto de menores y personas vulnerables.
- 5 Tener una actuación íntegra y honesta en todos los sentidos, tanto en mis relaciones interpersonales, como en el respeto a sus empleados y colaboradores, y en el cuidado de los bienes de la Institución, sin apropiarme indebidamente de ninguno de ellos.
- 6 Respetar los límites de cada menor ayudándoles a desarrollar el sentido y la conciencia sobre sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún tipo de situación que pudiera ponerles en peligro.
- 7 Ser prudente, comedido y respetuoso en mis muestras de afecto, aun comprendiendo que son relevantes y

necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos, sanadores y de acompañamiento.



- 8 Evitar el castigo físico y cualquier forma de agresión verbal, psíquica o emocional. No emplear, en ningún caso, formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo o humillante y seguir, en los problemas de disciplina, los trámites establecidos en la normativa de convivencia, sin justificar, en ningún caso, forma alguna de maltrato físico, psíquico o emocional.
- 9 Informar adecuadamente a los padres o tutores legales sobre el tipo de actividades que se realizan con sus hijos y obtener su autorización expresa, cuando así lo requiera la normativa vigente, para su participación en las mismas, así como el consentimiento escrito para transportar a menores en vehículos. Igualmente, en el caso de estar programado dormir fuera de casa, proporcionar a los padres información sobre la manera y condiciones en que esto se llevará a cabo.
- 10 Cuidar, en los temas que trate con menores y en los medios que emplee para ello (vocabulario, grabaciones, películas, juegos o cualquier otra forma de interacción personal o de entretenimiento) que mis palabras y forma de relacionarme con ellos sea tal y de tal manera que pudieran ser dichas o realizadas en presencia de los padres, asumiendo que cualquier tipo de material sexualmente explícito o pornográfico está expresamente prohibido.
- 11 Mantener límites claros y profesionales respecto a los menores o remitirlos a otro educador adulto si percibo que se está desarrollando una atracción física o personal inadecuada entre un menor y un adulto.
- 12 Adoptar las medidas apropiadas para la intervención inmediata y para proporcionar un entorno seguro al menor si observo a alguien (adulto o menor) abusando presuntamente de él. Comunicarlo de manera inmediata al Responsable de Protección y al Director del Centro, los

cuales procederán en conformidad a los protocolos establecidos.

- 13 No utilizar las redes sociales para cuestiones relacionadas con la actividad escolar, salvo desde las cuentas oficiales, con finalidad promocional y contando con la autorización de los padres de los alumnos y el permiso del Director.
- 14 La comunicación con familias y alumnos se realizará, siempre que lo haya, a través de la Plataforma Oficial del Centro, si no existiera y se utilizara la herramienta de WhatsApp, o cualquier otro programa de mensajería, como medio de información o comunicación con familias y alumnos, se pondrá en conocimiento de los padres y del centro, informando de las razones para hacerlo, recabando su aprobación escrita y cesando en el uso de dicho canal de comunicación tan pronto como acabe la circunstancia que la originó.
- 15 Vestir de forma adecuada a la función desempeñada en el Centro (bata, uniforme, mono de trabajo, etc.), evitando cualquier tipo de vestimenta que, a criterio de la Dirección del Centro pueda considerarse irrespetuosa para el resto de la comunidad educativa o poco apropiada para el desarrollo de la actividad docente. Dicho criterio se regirá por el derecho de la empresa a mantener una imagen acorde y respetuosa con la actividad educativa que se desarrolla.
- 16 Guardar deber de sigilo y confidencialidad. No trasladar al alumnado, a los padres o tutores del mismo, ni a terceros detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión sensible de la vida privada propia o ajena, ni de alumnos, ni de sus familias ni del personal que preste servicios en el Centro, ni respecto de las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tenga conocimiento.
- 17 Respetar la normativa de funcionamiento y convivencia del

Centro y la autoridad de los órganos directivos, y colaborar en el buen funcionamiento de los seminarios, servicios de orientación, tutorías y cualesquiera otros servicios de la Institución.

18 No prestar servicios particulares de docencia a aquellos alumnos a los que imparto enseñanza o pudiera razonablemente llegar a impartírsela. Asimismo, los miembros de los servicios de orientación no podrán derivar al alumnado a su propia consulta o gabinete psicológico.

19 Velar por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, haciendo buen uso de todo ello y utilizándolo racionalmente.

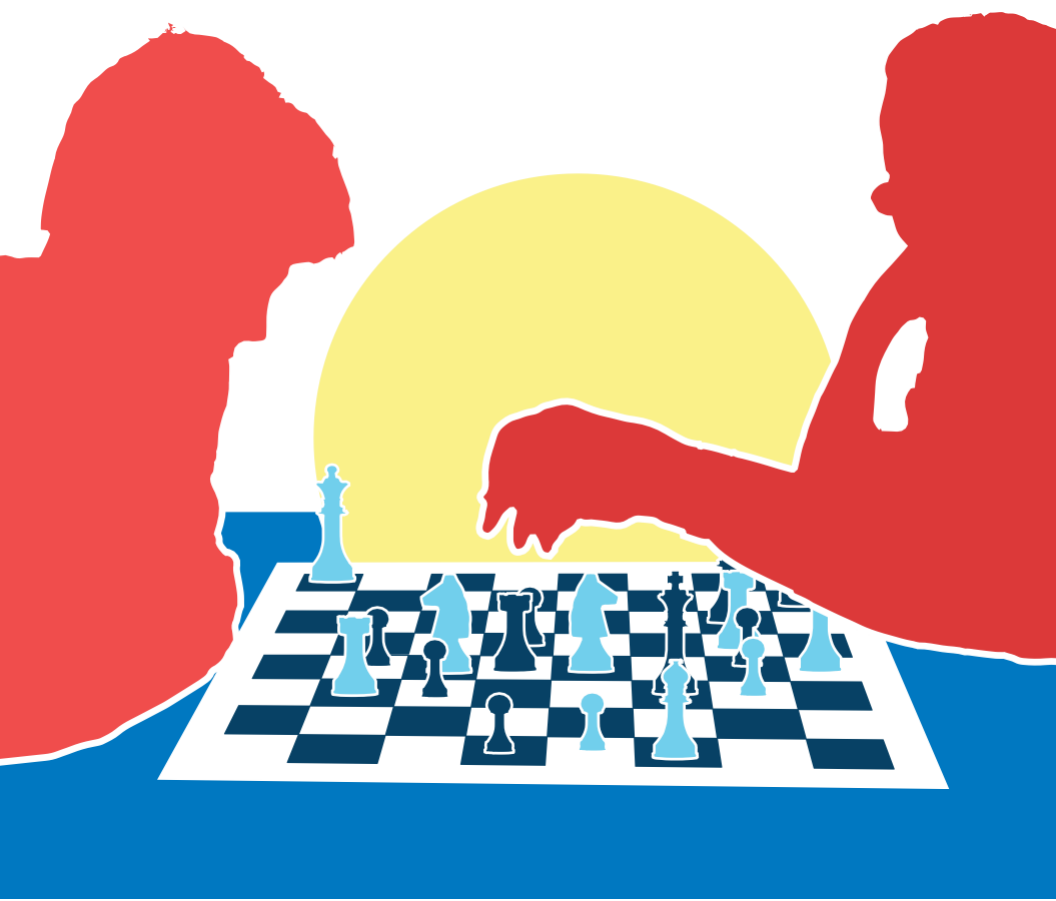
Asumo que el incumplimiento acreditado o flagrante de cualquiera de los principios y recomendaciones recogidos en la presente declaración, puede conllevar, por decisión de la institución, el cese inmediato de mis funciones laborales, de servicios profesionales o de voluntariado con la Institución.

CONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR LOS PRINCIPIOS ENUMERADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Fdo.:.....

En.....a.....20.....

7. PLAN DE PREVENCIÓN



Para favorecer en nuestras comunidades y centros el cuidado y la protección de las personas, especialmente de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tenemos en cuenta aspectos relacionados con las posibles víctimas, con los potenciales agresores y con el entorno donde desarrollamos nuestra misión.

7.1 Con respecto a la víctima

Buscamos conocer los factores de riesgo, para minimizarlos, y los factores de protección, para potenciarlos.

Factores de riesgo

Es fundamental ser consciente de ellos para poder prevenir e identificar los abusos de cualquier tipo. Estos factores pueden ser:

- Personales: ser menor de edad, pasar por momentos de dificultad (enfermedades propias o de personas cercanas...), tener falta de autoestima, problemas psiquiátricos, vivencia de duelos, problemas de identidad sexual, situación de deterioro cognitivo o de dependencia...
- Familiares: crisis en la familia, problemas psiquiátricos, familia abusadora...
- Sociales: xenofobia (racismo, machismo, nacionalismo, clericalismo, homofobia).
- Consumo de sustancias, como drogas, abuso de medicamentos o alcohol que provocan una disminución de la voluntad en la víctima o anulan su conciencia.
- Culturales: en algunas culturas se utiliza la posición de autoridad para imponer comportamientos inadecuados.

Factores de protección

La mejor manera de proteger a las personas es empoderarlas para que puedan protegerse ellas mismas.

- Tratar a todas las personas, especialmente a los niños, jóvenes y adultos vulnerables con respeto, actuar de la misma manera, llamando a las puertas antes de entrar en las habitaciones privadas, pidiendo permiso para unirse a ellos y respetar su privacidad y posesiones...
- Respetar la diferencia, lo que a cada cual le gusta y disgusta.
- Respetar la dignidad y sentimientos de las personas, preguntar acerca de sus preferencias personales, la forma de dirigirse a ellas y la ayuda que pueden necesitar.
- Usar un lenguaje apropiado e inclusivo y no excluir a ninguna persona de las conversaciones que se tienen en su presencia.
- Promover activamente el empoderamiento y el bienestar de los adultos vulnerables a través de oportunidades apropiadas.
- Nombrar una persona como coordinadora de la protección de niños, jóvenes y adultos vulnerables, en cada Centro. Esta persona ha de tener formación y conocer sus funciones.

7.2 Con respecto al posible agresor

Prestar atención a la selección y a la formación de las candidatas a la Vida Religiosa y de las diferentes personas que van a colaborar y trabajar con nosotras en los diversos campos y lugares donde nos encontramos. Cuando sea necesario, requerir siempre la documentación legalmente necesaria para colaborar o trabajar con menores en cada territorio.

Cuidar el discernimiento vocacional y la formación en todas las etapas

La Congregación, como parte del compromiso con la vocación de cada Hermana y con su misión evangelizadora en el mundo,

promueve la Formación Inicial, Continua e integral de sus miembros, prestando especial atención, al uso apropiado de la autoridad y del poder personal, junto con el respeto a los límites en las relaciones que establece.

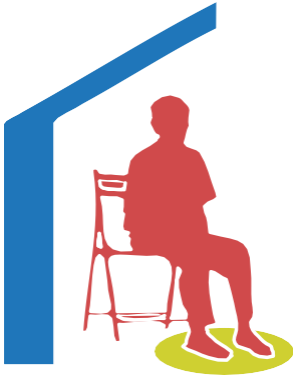
La Congregación debe cuidar y dar especial importancia al discernimiento de las vocaciones y a los criterios de admisión para el ingreso en la misma y para dar el paso a las diferentes etapas de formación de la Hermana. Durante todo el proceso formativo, se alentará al acompañamiento y discernimiento personal y se animará a buscar la ayuda de profesionales en el caso de que sea necesario.

7.3 Con respecto a los Centros gestionados por la Congregación

Además de cuidar la adecuada selección del personal de los Centros propios y/o gestionados por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, la Congregación promueve la elaboración de Mapas de Riesgo y Planes de Prevención en éstos, con el fin de que sean “espacios seguros”. La Congregación se preocupa, además, de que todas las personas que desarrollan cualquier tarea en los mismos reciban una formación obligatoria en materia de protección, y firmen su compromiso de cumplir los códigos de conducta establecidos por cada Centro.

Cuando la Congregación tiene la primera noticia de una situación de actos contra la integridad y la libertad personal (abuso de autoridad, sexual, económico, psicológico...), de que uno de sus miembros o un trabajador o voluntario ha sido denunciado por una presunta víctima de cualquier tipo de abuso, del tipo que sea, es necesario actuar con urgencia. Se comunicará la información lo más rápidamente posible, siguiendo el protocolo de comunicación interno (canal de comunicación desde la obra apostólica hasta el Gobierno General).

A nivel General existe un equipo formado por las siguientes personas:



- La Hermana Responsable del **Ámbito de Formación y Espiritualidad**.
- Las **Hermanas Responsables de los Ministerios Pastorales**.

Una de ellas será la Delegada de **Prevención y Protección** a nivel General.

A nivel Provincial es necesario que exista una Delegada de **Prevención y Protección**, que pertenezca al Consejo Provincial, estará acompañada de dos o tres personas.

A nivel Local existirá:

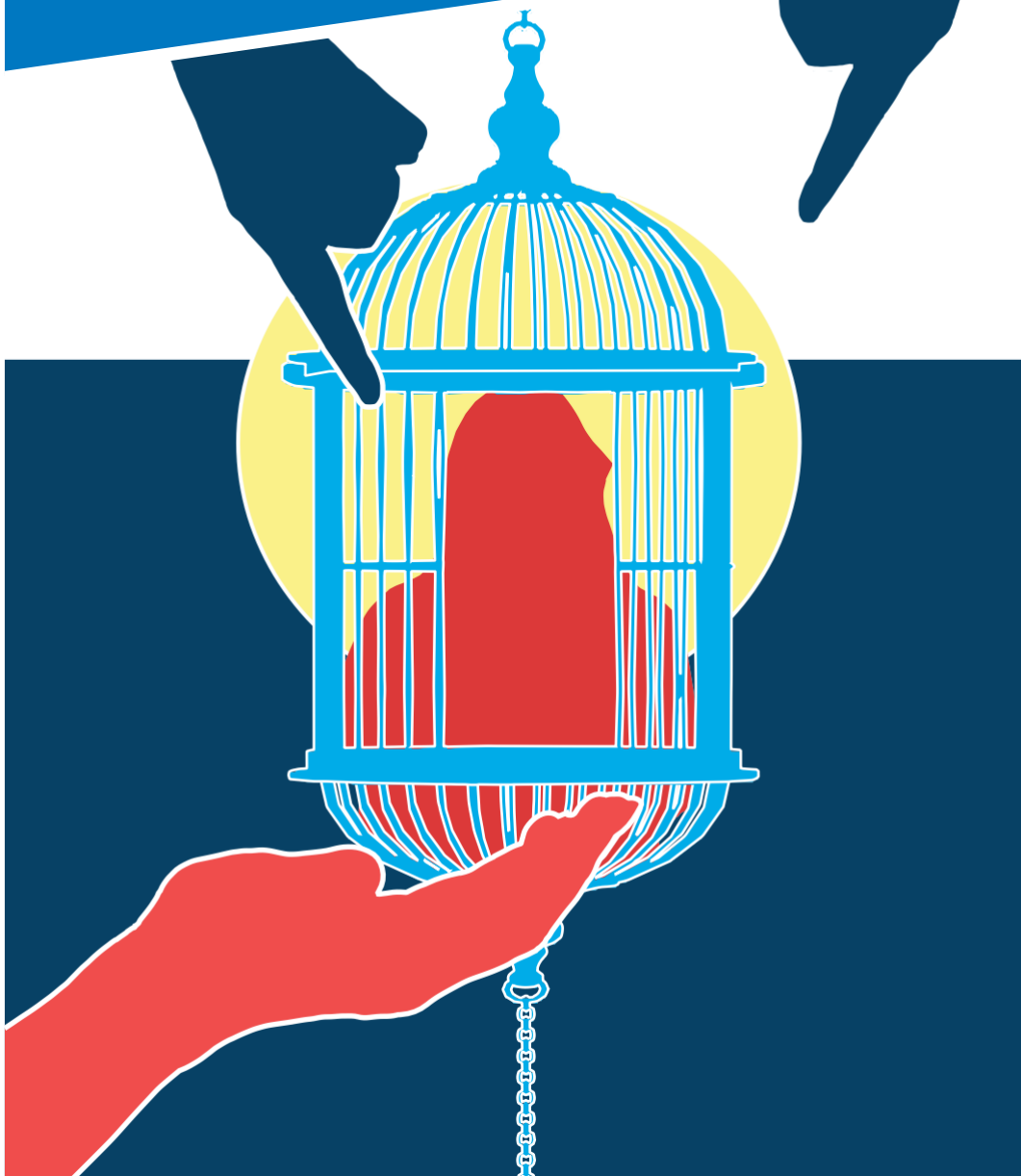
- Una Delegada de **Prevención y Protección en la Comunidad** (que será o no la Superiora de la Comunidad).
- Una persona responsable de **Prevención y Protección en cada Centro**.

Ambas estarán en comunicación con el Equipo Provincial de **Prevención y Protección**.

En esta primera fase tenemos que distinguir qué tipo de noticias nos llegan de actos contra la integridad y libertad personal, dado que pueden ser:

- una “notitia delicto”: es decir, una información que nos puede haber llegado de forma oral o escrita, tanto de las personas presuntamente implicadas como de terceros.
- una denuncia: es decir, un documento escrito en el cual la presunta víctima nos transmite los hechos que ha sufrido por parte de la persona victimaria.

8. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN





Antes de recurrir a cualquier tipo de experto externo (abogados, psicólogos, etc.), si no es un caso extremo que haya implicado detenciones de personas, se realizará la comunicación interna para que los equipos correspondientes puedan evaluar la necesidad o no de su utilización.

8.1 Información centralizada y rápida

Agentes que intervienen:

- Delegada de Prevención y Protección a nivel comunitario.
- Delegada de Prevención y Protección de los Centros o actividades (Hermana o Laico, según la realidad).
- Delegada de Protección y Protección a nivel Provincial/Delegación.
- Delegada de Prevención y Protección a nivel General.

Protocolo de Comunicación

A) Centro o actividad

Es necesario que en cada Centro o actividad exista un responsable de Prevención y Protección, un equipo y un protocolo de comunicación.

Ejemplo:

- Ante un caso de abuso a una persona, ya sea menor de edad, adulta vulnerable o no, en un colegio concreto en un país, el responsable de Prevención y Protección del Centro lo comunica a la Delegada de Prevención y Protección de la Provincia y a la Delegada de Prevención y Protección a nivel General simultáneamente. En paralelo lo comunicará a los organismos oficiales concernidos.

B) Hermanas

Si el abuso se da entre o con las Hermanas, éstas tienen acceso directo a la Delegada de Prevención y Protección Provincial y General.

Si el abuso se da en la Comunidad, la Hermana puede ir directamente al nivel Provincial.



Si es una tercera persona (Hermana o Laica) la que denuncia, la información tiene que llegar firmada al nivel Provincial y General.

8.2 Acciones a realizar ante la recepción de una “Notitia” o de una denuncia

Al recibir la noticia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito o ante la recepción de una denuncia, siempre debemos:

- activar de forma inmediata el protocolo de comunicación de la Congregación, para que las personas responsables y especialistas en la materia puedan facilitarnos la ayuda necesaria.
- escuchar, acoger y proteger a la persona o personas que nos estén transmitiendo la noticia o la denuncia, tanto si es la presunta víctima como si son sus representantes legales, sus familiares o personas cercanas.

Para una correcta toma de decisiones, aparte de enviar la documentación escrita que se disponga, es muy importante transmitir toda la información que pueda ayudar a comprender el alcance de la problemática:

- Condición de la presunta víctima (se trata de un menor o persona incapacitada de hecho o de un adulto capaz), y su edad.
- Condición del presunto abusador (religiosa, sacerdote, religioso, laico/a vinculado/a a la Congregación o al Centro), y su edad.
- Fecha concreta o aproximada de cuando pasaron los presuntos hechos
- Jurisdicción a la que se pretende recurrir por parte de la presunta víctima o sus representantes (vía penal o canónica).



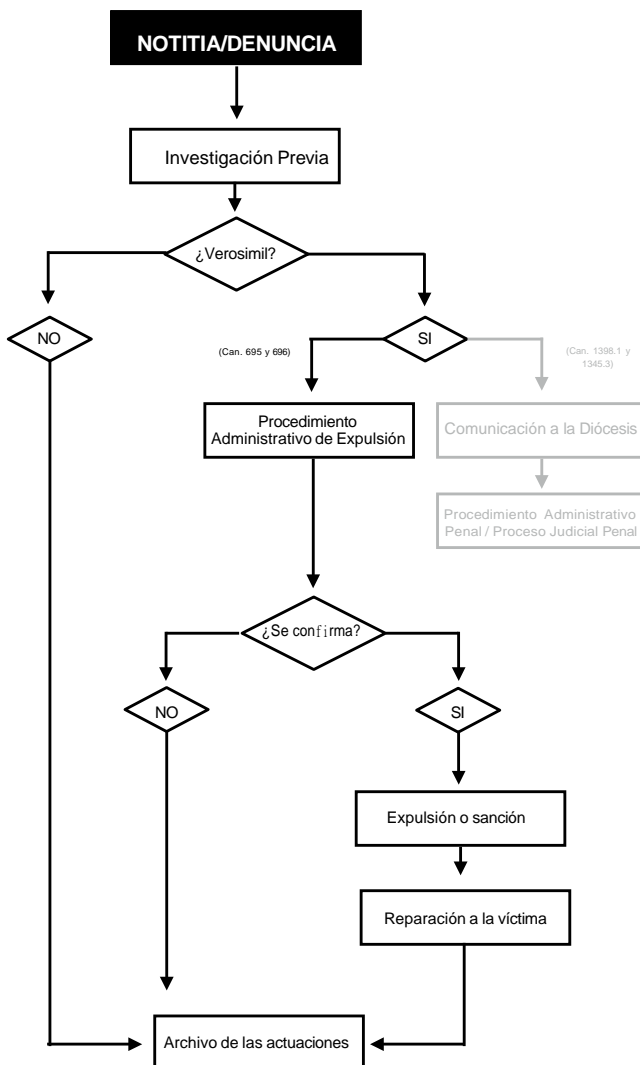
Con el tratamiento de esta información, las personas responsables de prevención y protección podrán facilitarnos la ayuda necesaria para conocer si los hechos comentados o denunciados están prescritos o no, o si tenemos o no la obligación legal de comunicarlo a la instancia estatal correspondiente (fiscalía, policía u otra).



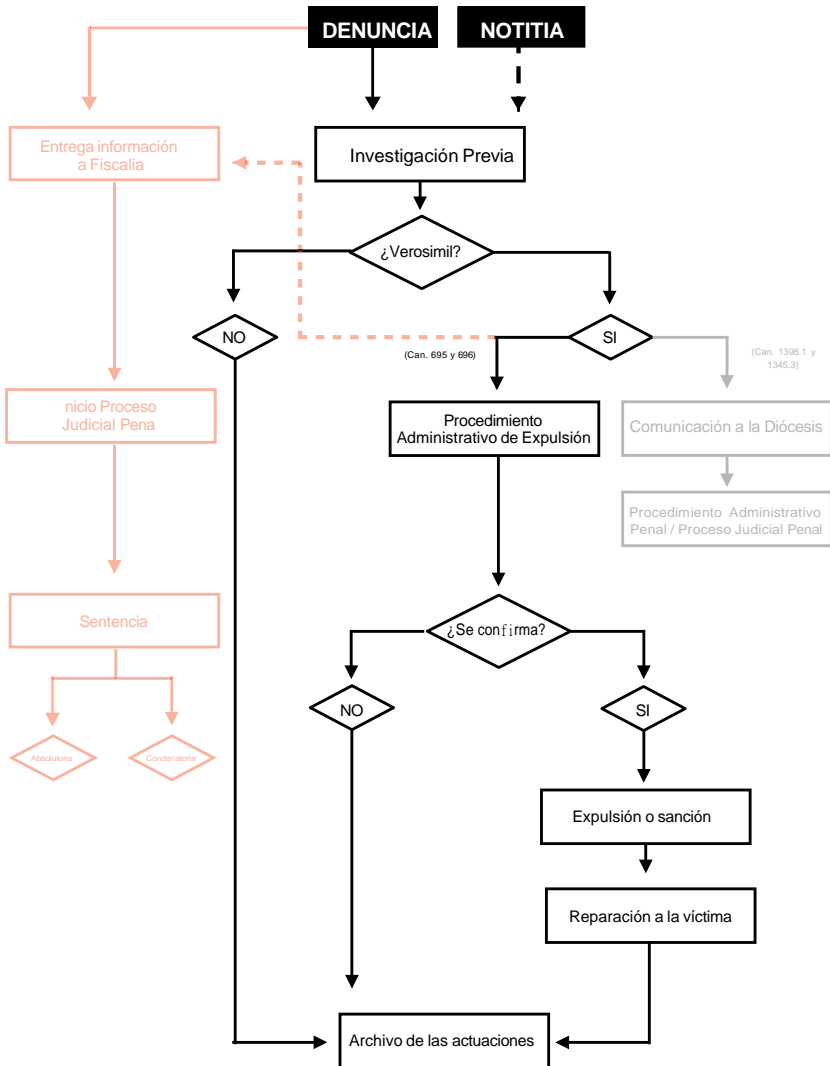
8.3 Procedimiento a seguir si es una Hermana la denunciada

Con independencia de las acciones legales que pueda realizar la presunta víctima o sus representantes legales, después de conocer la prescriptibilidad o no en la jurisdicción estatal de los presuntos hechos transmitidos o denunciados, la Congregación seguirá obligatoriamente la jurisdicción canónica de acuerdo a los esquemas siguientes, con la pertinente comunicación simultánea a las autoridades civiles (Fiscalía, policía, ...), si así fuera necesario:

**“NOTITIA” O DENUNCIA PRESCRITA EN
JURISDICCION ESTATAL**



“NOTITIA” O DENUNCIA NO PRESCRITA EN JURISDICCIÓN ESTATAL



8.3.1 Comunicaciones iniciales



Desde la recepción de la denuncia o la noticia de presuntos hechos delictivos, es obligatorio evitar el contacto entre la presunta víctima y la presunta agresora, salvaguardando siempre el derecho a la presunción de inocencia, al igual que el principio de credibilidad de la víctima. Se mantendrá la confidencialidad de los hechos hasta la confirmación de la verosimilitud de los mismos.

A partir de la confirmación de la posible verosimilitud de la noticia de presuntos hechos delictivos, se establecerán las medidas disciplinarias administrativas necesarias para que, de forma cautelar hasta el final del procedimiento previsto por la legislación vigente, la presunta culpable sea suspendida de cualquier actividad que pueda llevar aparejada el contacto con los bienes jurídicos protegidos, sean menores de edad, personas vulnerables o cualquier tipo de personas o bienes (dinero, inmuebles...).

Durante todo el proceso y hasta que finalice el procedimiento, se hará llegar a las víctimas el apoyo y la cercanía de la Congregación y su compromiso con el principio de tolerancia cero hacia cualquier tipo de abuso. Se les informará de la separación cautelar de la denunciada de cualquier contacto con menores o personas vulnerables y de que se ofrecerán medidas de reparación, en caso de que finalmente la denunciada se declare culpable. Sin embargo, las medidas de reparación no se activarán en este momento para garantizar la neutralidad, evitando cualquier tipo de interferencia.

Todos los contactos se llevarán a través de los abogados, ateniéndose a sus consejos e indicaciones. Si se sigue un proceso judicial, el abogado de la Congregación y el de la religiosa acusada deben ser distintos, aunque desde la misma Congregación se ayudará a la Hermana a conseguir la ayuda legal necesaria para su defensa. La presencia del abogado de la acusada es obligada durante todo el procedimiento judicial.

En caso de procedimiento administrativo penal, la presencia de un abogado estará condicionada a la legislación canónica vigente en



ese momento, y siempre salvaguardando el legítimo derecho de defensa.

8.3.2 Comunicaciones durante el proceso, si la acusación es penal

Con la acusada si es una Hermana

Plano personal y legal

Siempre que fuera posible, la Superiora Mayor se reunirá con la Hermana y se asegurará de que además de abogado, se le ofrezca un interlocutor que la acompañe y que evalúe su estado físico, psicológico y espiritual, en especial si existe una situación de riesgo de suicidio, depresión, efectos psicósomáticos, etc. Si reconoce el delito, se le manifestará claramente la reprobación tajante de los hechos cometidos y el sometimiento a la ley.

Plano institucional

En el caso de que se decrete la libertad provisional, se determinará cuál será el lugar de acogida de la religiosa, dentro o fuera del Instituto. Si va a estar en una Comunidad, la Superiora General o una Hermana delegada por ella, preparará a la comunidad de acogida.

Con la comunidad y el centro de actividad donde ejerce la Hermana acusada

La Superiora Local, la Superiora Mayor o una Hermana delegada por ella, se reunirán con la comunidad de la religiosa y con los trabajadores o voluntarios del Centro, en todo caso, y les informará de la iniciación del procedimiento y de los hechos de los que se le acusa. Se insistirá en la adhesión de la Congregación al principio de tolerancia cero hacia las conductas que impliquen abusos de cualquier tipo o violencia en general, el respeto absoluto a las decisiones judiciales, el acompañamiento a la acusada y el compromiso de reparación con las víctimas, si finalmente se concluye que ha existido delito.

Con los destinatarios del Centro

La Delegada de Prevención y Protección del Centro, en coordinación con la Delegada Provincial de Protección, salvaguardando siempre la confidencialidad del acusado, valorará la oportunidad de comunicar la situación a los compañeros de la presunta víctima, especialmente si se han visto implicados de alguna forma. En ese caso cuidará de forma especial y cercana dicha comunicación y, si es necesario, contará para ello con la presencia y mediación de personas de la Congregación cercanas a la atención cotidiana de los menores y/o personas vulnerables y que sean de su confianza. La comunicación se adaptará a la edad y otras circunstancias de los destinatarios, se les explicará que se ha apartado a la Hermana de sus funciones, se les recordarán los principios de buen trato y el compromiso de la Congregación con ellos.

Con el Consejo Provincial o General

La Superiora Mayor informará de la situación a su Consejo que tomará decisiones sobre la forma de abordar la situación tanto ad intra como ad extra del Instituto.

Con la Provincia en la que se ha producido: el Consejo Provincial o, cuando corresponda, el Consejo General, valorará la oportunidad de una declaración a toda la Provincia, objetiva y transparente en la que se recojan los hechos sometidos a juicio y la adhesión del Instituto a los principios y compromisos señalados en los números anteriores.

Con los medios de comunicación social: en la medida de lo posible, se designará un solo interlocutor de la Congregación con los medios. Puede valorarse emitir un comunicado de prensa en el que, señalando objetivamente los hechos, se destaque la adhesión de la Congregación a los principios de este documento de tolerancia cero hacia las conductas que impliquen abusos de cualquier tipo o mal trato en general, el respeto absoluto a las decisiones judiciales, el compromiso de reparación con las

víctimas, y la suspensión de las funciones pastorales o laborales de la denunciada y de su contacto habitual con menores o personas vulnerables. Será cautelara durante el proceso judicial, y definitiva en los términos previstos por la ley, si este finaliza en condena.

8.3.3 Comunicaciones después del Proceso judicial o del procedimiento administrativo

Con las víctimas y sus familias

La Congregación, a través de la Superiora Mayor o de la Delegada de Prevención y Protección, se pondrá en contacto con la víctima, en el caso de sentencia condenatoria, para ofrecerle las medidas de reparación que estén previstas, la petición de perdón institucional por el daño causado, en caso de que proceda, el análisis de lo que ha ocurrido y de los posibles fallos del “sistema”, junto con el compromiso de la Congregación de reforzar todas las medidas de prevención para que no vuelvan a repetirse casos así.

Igualmente se informará a la víctima y a su familia en caso de archivo del procedimiento administrativo por falta de pruebas.

Con la Hermana condenada

La Superiora General con el Consejo General, deberá valorar si ha de continuar o no su vida religiosa en la Congregación a la luz de la gravedad de los hechos y su impacto dentro del Instituto y en el entorno eclesial y civil, teniendo presente la edad y situación personal de la religiosa. Esta valoración y discernimiento se hará después de un diálogo de la Superiora General con la Hermana condenada y teniendo presentes las normas civiles y canónicas sobre el despido o, en su caso, el apartamiento de toda actividad en contacto habitual con menores o personas vulnerables.

Si se decide la continuación en la Vida Religiosa, la Superiora Mayor, a ser posible, con el parecer de su Consejo, decidirá el destino de la Hermana condenada. El criterio prioritario será siempre, ante los riesgos de recaídas, y por obligación legal, que el destino esté absolutamente alejado de contacto habitual con

menores o personas vulnerables. Se advertirá de la situación a la comunidad de acogida, a quien le corresponderá un rol importante en la ayuda y apoyo a la Hermana en su nueva situación y en la gestión de su pasado. Es indispensable un seguimiento psicológico y espiritual de la persona, si ella está de acuerdo. Es igualmente necesario, desde el punto de vista institucional, algún encuentro periódico de la Hermana con la Superiora Mayor, su delegada o la Superiora Local.

Si la Hermana deja la vida religiosa, la Superiora Mayor se preocupará de que cuente con las condiciones para su reinserción social y profesional y su no reincidencia.

Con la Hermana absuelta

Si la sentencia resultase absolutoria, la Superiora Mayor acogerá a la Hermana que fue objeto de acusación y le ofrecerá la ayuda y apoyo necesarios para integrar y superar la situación vivida.

Comunicación a nivel público

Al final del proceso y si se produce una sentencia condenatoria, se realizará la comunicación a los diversos interlocutores ya señalados, dando noticia de la resolución judicial y se hará pública la petición de perdón de la Congregación por no haber podido garantizar la protección de la víctima, junto con el análisis de los posibles errores cometidos en este sentido, para tratar de evitar que se repitan situaciones parecidas.

Si la sentencia es absolutoria la Superiora Mayor tomará las medidas adecuadas para restablecer la reputación de la persona falsamente acusada, y reparar el daño causado.

8.4 Comunicación de hechos pasados o históricos de una Hermana.

Pueden llegar a conocimiento de la Congregación noticias o denuncias de hechos pasados, bien a través de correo electrónico u otros canales habilitados para este fin o bien por los medios de comunicación. En estos casos se seguirá el protocolo señalado anteriormente. Las actuaciones en el ámbito penal y canónico estarán condicionadas si la presunta victimaria ha muerto o el delito está prescrito. Si es viable seguir alguna de las vías, se



explicará al denunciante las acciones que puede emprender para que se depuren responsabilidades.

Si el denunciante no quiere o no puede emprender acciones legales, la Congregación, a través de la Delegada de Prevención y Protección, realizará una investigación interna para verificar la información que existe en los registros de la Congregación sobre el caso; se establecerá un proceso de determinación de la responsabilidad y, si se concluye que el abuso se produjo, se pondrán las medidas de reparación adecuadas.

8.5 Si la denunciada es una persona Laica que trabaja en uno de nuestros Centros

Cuando los hechos denunciados hayan sido realizados sobre un menor, persona incapaz, o sobre una persona adulta en situación de vulnerabilidad, y no se encuentren prescritos, se informará a la instancia estatal procedente (fiscalía, policía...) para que ésta valore la necesidad de iniciar un proceso judicial. Y, hasta que se tenga una resolución firme, se tomarán las medidas preventivas necesarias para proteger a las presuntas víctimas y evitar la repetición de conductas similares por parte del victimario.

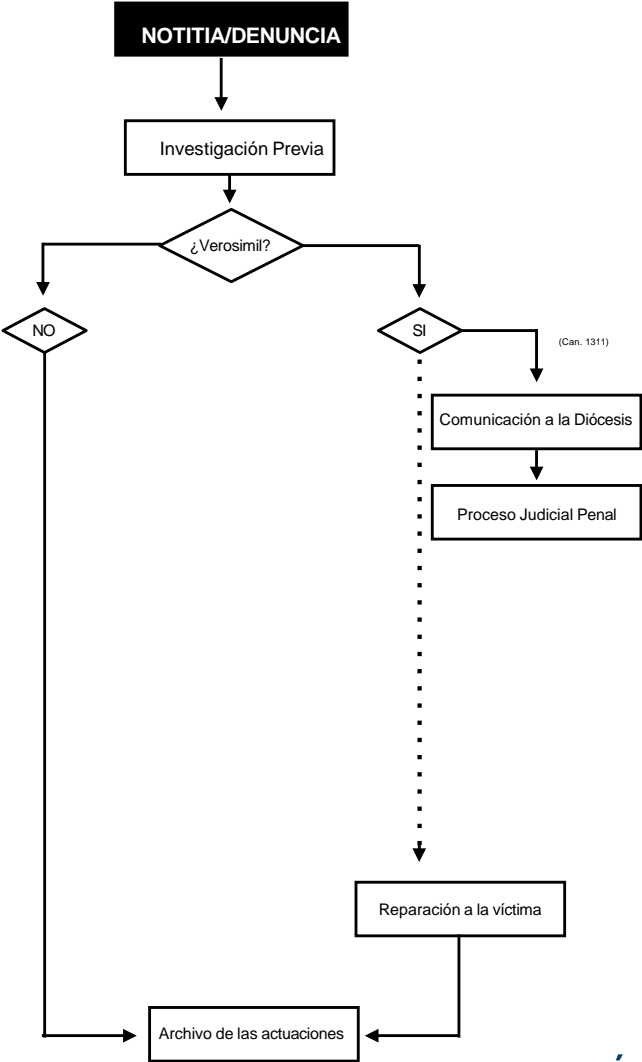
Cuando los hechos denunciados hayan sido realizados sobre una persona adulta (que eventualmente pudiera encontrarse o no en situación de vulnerabilidad), si se trata de delito no prescrito se informará a la presunta víctima de que en caso de que ella no tome la decisión de denunciar los hechos, en función de la legislación estatal del territorio correspondiente, la Congregación se puede ver obligada a comunicar o informar de los hechos a las instancias civiles correspondientes.

Por todo ello, con independencia de si los hechos relatados o denunciados están prescritos o no en la jurisdicción estatal, siempre realizaremos una investigación para determinar la verosimilitud de los presuntos hechos y evitar que en ningún caso las presuntas

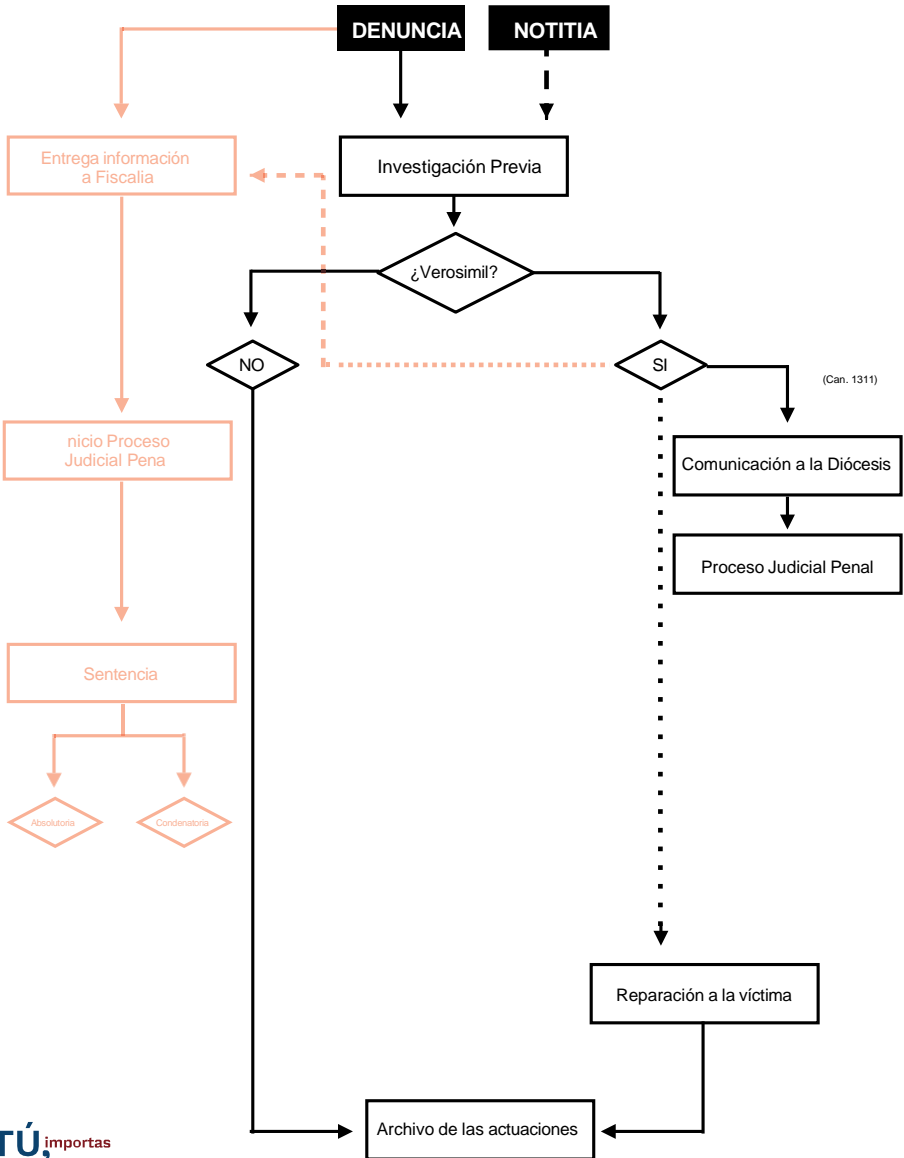
víctimas queden en una situación de desamparo o desatención por nuestra parte. No debemos de olvidar que ciertas actuaciones no son consideradas delitos en la jurisdicción estatal, y en cambio sí son consideradas así en la jurisdicción canónica.



“NOTITIA” O DENUNCIA PRESCRITA EN JURISDICCIÓN ESTATAL



“NOTITIA” O DENUNCIA NO PRESCRITA EN JURISDICCIÓN ESTATAL



8.6 Si la persona denunciada es un sacerdote o religioso que colabora con nosotras



Además de seguir lo enunciado en el punto 8.5. de este manual, si el presunto victimario es un sacerdote diocesano y si los presuntos hechos denunciados están prescritos, desde la Congregación podemos realizar una Investigación Previa para comprobar la verosimilitud de la información. Finalizada esta, se trasladará el resultado a Obispo de la Diócesis correspondiente, y, si se trata de un religioso, a su Superior Mayor.

Si los hechos no están prescritos, y han sido presuntamente realizados sobre una persona menor de edad o vulnerable, simultáneamente se realizará la comunicación a la instancia civil que proceda, se informará al Obispo de la Diócesis, y, si se trata de un religioso, a su Superior Mayor.

Mientras se aclaran los hechos, se aparta cautelarmente a la persona denunciada de cualquier contacto con menores o personas vulnerables en el ámbito del Centro.

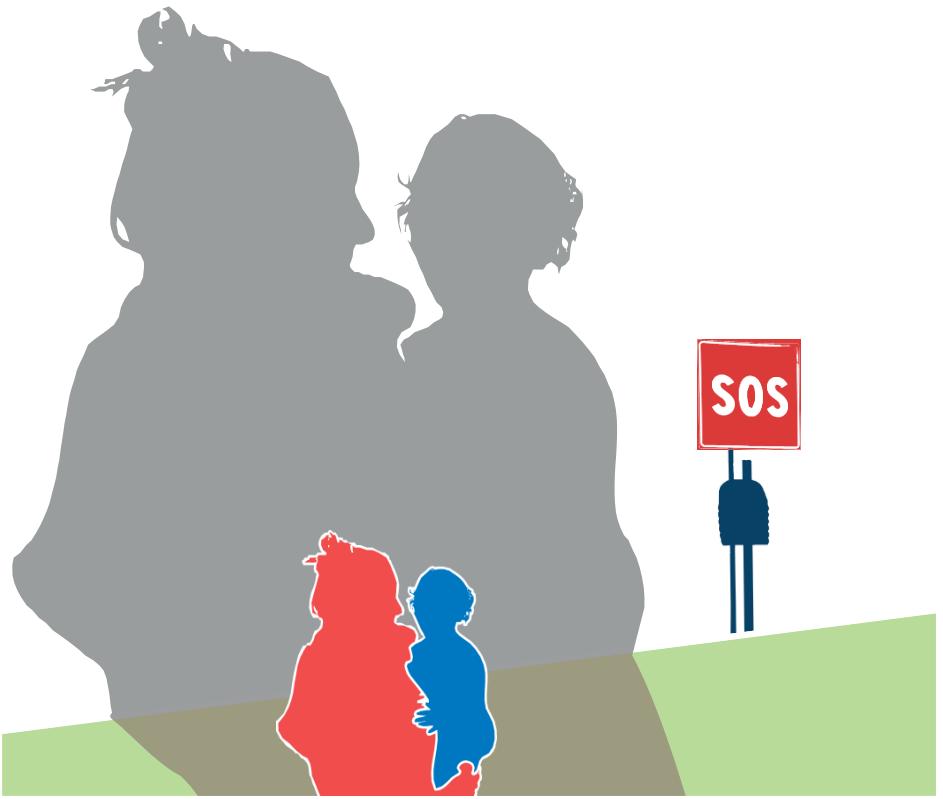
9. REPARACIÓN A LA VÍCTIMA



La reparación podrá traducirse en una compensación económica, directa o en forma de servicios de atención psicológica y de recuperación. La reparación supondrá una petición de perdón por parte de la Congregación, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias de prevención para que los hechos no vuelvan a suceder.

Las víctimas necesitan:

- Ser escuchadas en un entorno de respeto y confianza sobre los hechos y las heridas de todo tipo que les produjeron.
- Ser reconocidas en el daño sufrido y ser creídas tanto por la Institución a la que pertenece o pertenecía el victimario, como, si fuese posible, por la persona autora de los hechos.
- Saber por qué la Institución ocultó los hechos, si así hubiera sido.



10. FUNCIONES DE LAS DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN





- Informar, de acuerdo con el protocolo establecido a nivel congregacional, de toda noticia, incidente o denuncia de presuntos hechos delictivos, a la inmediata persona responsable de Prevención y Protección, ya sea del Consejo Provincial o del Consejo General de la Congregación.
- Supervisión constante de las recomendaciones y políticas establecidas en este documento.
- Realización de un documento adaptado a la realidad en la que se encuentra, en coordinación con su inmediata superiora responsable en la materia, ya sea a nivel provincial o general, del desarrollo de la normativa específica de las comunidades u obras apostólicas que se encuentren bajo su supervisión.
- Planificación del calendario de formación anual sobre materia de prevención y protección, siguiendo las indicaciones de su inmediata superiora responsable en la materia. Debe procurar que todos los miembros de nuestra Familia de Santa Ana de su zona de actuación estén formados en políticas de prevención y protección.
- Iniciación de los expedientes de acuerdo a la normativa interna establecida en este documento o de la normativa nacional en su caso.
- Mantenimiento de un registro de cada caso y los diferentes pasos que se han ido realizando.
- Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones públicas de cada territorio, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

Protegiendo
Cuidando



HCSA